

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Sólo el original en inglés es fehaciente]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Adjudicación certificada

a favor de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1]
quien además actúa en nombre de [NOMBRE OMITIDO 2], [NOMBRE OMITIDO 3]
y [NOMBRE OMITIDO 4],

y a favor de las reclamantes [NOMBRE OMITIDO 5]

y [NOMBRE OMITIDO 6]

en la causa: Cuentas de Ernst Mueller

Número de registro: 205063/SB¹; 219925/SB; 300485/SB²; 700454/SB³

Monto de la adjudicación: 98,750.00 francos suizos

Esta adjudicación certificada se refiere a la reclamación interpuesta por [NOMBRE OMITIDO 1], de soltera [NOMBRE OMITIDO] (“la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1]”), a la reclamación interpuesta por [NOMBRE OMITIDO 5], de soltera [NOMBRE OMITIDO] (“la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5]”), y a la reclamación interpuesta por [NOMBRE OMITIDO 6], de soltera [NOMBRE OMITIDO] (“la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6]”)

¹ La reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] presentó además dos reclamaciones sobre las cuentas de [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO], que llevan los números de registro 201534 y 201545 respectivamente. El CRT emitió con anterioridad dos decisiones a favor de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] sobre estas cuentas. Ver *In re Account of Georg Müller and Ernst Müller*, aprobada por el Tribunal de Distrito de los EE.UU. para el distrito este de Nueva York (en adelante “el Tribunal de los EE.UU.”) el 2 de enero de 2003 y ver asimismo *In re Account of Johannes Müller*, aprobada el 28 de mayo de 2004. Además, el CRT emitió con anterioridad una decisión a favor de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] referente a otra cuenta perteneciente a Ernst Müller. Ver *In re Account of Ernst Müller*, aprobada por el Tribunal de los EE.UU. el 8 de abril 2004.

² Además del formulario de reclamación presentado ante el CRT, la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] remitió en 1999 un cuestionario preliminar registrado con el número CZE 0013 143 al Tribunal de los EE.UU. A pesar de que dicho cuestionario no era un formulario de reclamación, el Tribunal de los EE.UU. dictó una orden con fecha 30 de julio de 2001, disponiendo que todos los cuestionarios preliminares que se presten a trámite como si fuesen formularios de reclamación sean procesados del mismo modo que las reclamaciones interpuestas dentro del plazo estipulado. Ver *Order Concerning Use of Initial Questionnaires Responses as Claim Forms in the Claims Resolution Process for Deposited Assets*, de fecha 30 de julio de 2001. El cuestionario preliminar fue remitido al CRT y se le ha asignado el número 700454.

³ La reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] presentó cinco reclamaciones adicionales sobre las cuentas de [NOMBRE OMITIDO], [NOMBRE OMITIDO], [NOMBRE OMITIDO], [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO], que llevan los números de registro 300483, 300484, 300486, 300487 y 300488, respectivamente. El CRT emitirá por separado la decisión acerca de las reclamaciones sobre dichas cuentas.

(“las reclamantes”), sobre las cuentas publicadas de Ernst Mueller (“titular de la cuenta”) domiciliadas en las sucursales del banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco”) en Biel y Kriens⁴.

Todas las adjudicaciones se publican, pero cuando un reclamante ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como es el presente caso, los nombres del reclamante, así como los de sus familiares, exceptuando al titular de la cuenta, y el nombre del banco se suprimen.

Información aportada por las reclamantes

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 1]

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] presentó un formulario de reclamación identificando al titular de la cuenta como su tío paterno, Ernst Müller (Mueller), quien nació el 23 de diciembre de 1891 en Berlín, Alemania, y quien contrajo matrimonio con [NOMBRE OMITIDO] en 1920 en Berlín. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] declaró que su tío, que era judío, era cardiólogo y trabajaba en Berlín y en Hamburgo, Alemania. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] indicó asimismo que tras la llegada de los nazis al poder, a su tío se le prohibió ejercer la medicina y a un momento dado antes de 1935 se escapó de Alemania hacia los EE.UU. instalándose en Nueva York, donde falleció el 11 de septiembre de 1971. En apoyo de su reclamación, la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] aportó (1) su partida de nacimiento, donde se indica que su papá se llamaba [NOMBRE OMITIDO]; (2) la partida de nacimiento de [NOMBRE OMITIDO], donde se indica que su mamá se llamaba [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO]; y (3) la partida de nacimiento de Ernst Müller, donde se indica que su mamá se llamaba [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO].

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] declaró haber nacido el 7 de noviembre de 1927 en Berlín. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] representa a su hermana, [NOMBRE OMITIDO 2], de soltera [NOMBRE OMITIDO], nacida el 26 de septiembre de 1920 en Berlín, y a sus primas, [NOMBRE OMITIDO 3], de soltera [NOMBRE OMITIDO], nacida el 15 abril de 1925 en Neumark, Alemania, y [NOMBRE OMITIDO 4], de soltera [NOMBRE OMITIDO], nacida el 5 de noviembre de 1928 en Halle, Alemania.

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] había presentado un cuestionario preliminar en 1999 ante el Tribunal de Distrito de los EE.UU. para el distrito este de Nueva York (“el Tribunal de los EE.UU.”) y un formulario de reclamación de ATAG Ernst & Young en 1998, alegando tener derechos sobre una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a [NOMBRE OMITIDO].

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 5]

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] presentó un formulario de reclamación identificando al titular de la cuenta como su padre, Ernst Müller, quien nació el 16 de mayo en Viena, Austria, y quien contrajo matrimonio con [NOMBRE OMITIDO] el 6 de enero de 1918 en Biala, Polonia. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] declaró que su padre, que era judío, dirigía una

⁴ Tal como se explica más adelante, el CRT ha determinado que, a efectos de la presente adjudicación, se considerará que estas cuentas eran propiedad de la misma persona, aunque la información existente en el banco es tan limitada que resulta imposible determinarlo con certeza.

compañía y residía en Viena. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] indicó asimismo que su padre se escapó de Austria en 1938 rumbo a Yugoslavia y luego, en 1942 se escapó de Yugoslavia rumbo a España, para emigrar finalmente a Venezuela en 1943. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] añadió que su padre falleció el 4 de junio de 1954 en Caracas, Venezuela. En apoyo de su reclamación, la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] aportó su partida de nacimiento, donde se indica que su padre se llamaba Ernst Müller.

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] declaró haber nacido el 5 de febrero de 1920 en Viena.

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 6]

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] presentó un formulario de reclamación y un cuestionario preliminar identificando al titular de la cuenta como su tío materno, Ernst (Arnost o Ernest) Müller, quien nació el 15 de marzo de 1910 en Velka Bytca, Checoslovaquia, y quien contrajo matrimonio con [NOMBRE OMITIDO]. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] indicó que su tío, que era judío, era comerciante y residía en Ostrava, Checoslovaquia (hoy en día República Checa), junto con su esposa e hija, [NOMBRE OMITIDO]. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] añadió que su tío fue deportado al campo de concentración de Terezin el 26 de septiembre de 1942 y fue asesinado por los nazis en Dachau el 8 de febrero de 1945. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] presentó la copia de una tarjeta de registro de la Federación de Comunidades Judías de Praga, Checoslovaquia (hoy en día República Checa) a nombre de [NOMBRE OMITIDO], donde se indica su fecha de nacimiento, lugar de residencia y fecha de defunción.

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] declaró haber nacido el 6 de abril de 1941 en Ostrava.

La reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] había presentado un cuestionario preliminar en 1999 ante el Tribunal de los EE.UU., alegando tener derechos sobre cuentas bancarias en Suiza pertenecientes a [NOMBRE OMITIDO], [NOMBRE OMITIDO], [NOMBRE OMITIDO], [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO]⁵.

Información disponible en los registros del banco

Sucursal de Biel

Los registros del banco en la sucursal de Biel consisten en un extracto impreso de la base de datos del banco. Con arreglo a estos registros, el titular de la cuenta era Ernst Mueller, pero, salvo este dato, no quedaron registradas más informaciones sobre el titular de la cuenta. Los registros del banco tampoco indican el tipo de cuenta que tenía el titular de la cuenta, aunque indican que llevaba el número 17441. Los registros del banco señalan que el 20 de enero de 1941 fue la fecha de último contacto con el titular de la cuenta y que el 25 de noviembre de 1986 la cuenta fue transferida a una cuenta en suspenso donde se concentran las cuentas inactivas. El saldo de la cuenta en fecha de la transferencia era de 35.50 francos suizos. La cuenta permanece en la cuenta en suspenso del banco.

⁵ Como se mencionó arriba, El CRT emitirá por separado la decisión acerca de las reclamaciones sobre estas cuentas.

Sucursal de Kriens

Los registros del banco en la sucursal de Kriens consisten en un extracto impreso de la base de datos del banco. Con arreglo a estos registros, el titular de la cuenta era Ernst Mueller, pero, salvo este dato, no quedaron registradas más informaciones sobre la titular de la cuenta. Los registros del banco tampoco indican el tipo de cuenta que tenía el titular de la cuenta, aunque indican que llevaba el número 719. Los registros del banco señalan que el 17 de diciembre de 1987 la cuenta fue transferida a la cuenta en suspenso del banco. El saldo de la cuenta en fecha de la transferencia era de 16.80 francos suizos. La cuenta permanece en la cuenta en suspenso del banco.

Información disponible en los Archivos Estatales de Austria

Con arreglo al decreto de fecha 26 de abril de 1938, el régimen nazi obligaba a todos los judíos residentes en el territorio del Reich, incluyendo a Austria, que poseyeran activos por encima de un determinado nivel a registrar todos sus bienes en una hoja de censo (“Censo de 1938”). En los registros de los Archivos Estatales de Austria (Archivo de la República, Hacienda) hay documentos referentes a los bienes de Ernst Müller, numerados 6348. Se indica en los archivos que Ernst Müller era un comerciante, nacido el 16 de mayo de 1880 y casado con [NOMBRE OMITIDO]. Además se indica que Ernst y [NOMBRE OMITIDO] Müller residían en Viena en Döbl. Hauptstrasse 66. Según el Censo de 1938, Ernst Müller era el propietario de una agencia de inversiones comerciales (“*Handelsagentur*”) cotizada en 13,766.37 Reichsmark, con activos por un valor de 4,396.00 Reichsmark y pólizas de seguro por un valor de 5,235.24 Reichsmark. En estos registros no se hace mención a bienes depositados en una cuenta bancaria en Suiza.

Deliberaciones del CRT

Unificación de las reclamaciones en un solo procedimiento

Según lo dispuesto por el artículo 37(1) de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (“las Normas”), aquellas reclamaciones presentadas sobre la misma cuenta o sobre cuentas relacionadas podrán unificarse en un solo procedimiento según lo disponga el CRT. En el presente caso, el CRT considera oportuno unificar las cuatro reclamaciones interpuestas por las reclamantes en un único procedimiento.

Identificación del titular de la cuenta

El nombre del tío de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1], el nombre del padre de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] y el nombre del tío de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] coinciden cada uno con el nombre publicado del titular de la cuenta. El CRT señala que los registros bancarios no contienen ningún dato específico sobre el titular de la cuenta salvo su nombre. Asimismo, el CRT señala que no hay suficiente información en los registros bancarios como para determinar con certeza que el titular de la cuenta en la sucursal de Biel sea el mismo que el de la sucursal de Kriens. Sin embargo, a efectos de la presente adjudicación, el CRT considera que estas cuentas eran propiedad de la misma persona.

En apoyo de sus reclamaciones, la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] aportó la partida de nacimiento de Ernst Müller y la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] aportó su propia partida de nacimiento, donde se indica que su padre se llamaba Ernst Müller, lo cual verifica por sí mismo que la persona identificada como titular de la cuenta tenía el mismo nombre que el titular de la cuenta referido en los registros del banco. El CRT señala que la información aportada por la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] concuerda con la información relativa a Ernst Müller contenida en el Censo de 1938.

El CRT apunta además que la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] presentó un cuestionario preliminar en 1999, alegando tener derechos sobre una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a Ernst Müller, con anterioridad a la publicación en febrero de 2001 de la lista de cuentas identificadas por el Comité Independiente de Personas Ilustres (*Independent Committee of Eminent Persons*- “ICEP”) como probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi (“la lista del ICEP”). Este hecho demuestra que la reclamación de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] no se basa en una mera coincidencia entre el nombre de su pariente y el del titular de una cuenta bancaria en Suiza contenido en la lista del ICEP, sino en una estrecha relación de parentesco que le era conocida antes de la publicación de la lista del ICEP. De ello se deduce también que la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] tenía motivos para creer que su pariente poseía una cuenta bancaria en Suiza antes de que la lista del ICEP fuese publicada, lo cual otorga mayor credibilidad a la información facilitada por la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6].

El CRT señala que el pariente de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1], el pariente de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] y el pariente de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] no son la misma persona. No obstante, dado que las reclamantes han identificado toda la información publicada sobre el titular de la cuenta que consta en los registros bancarios; que no existe información complementaria en los registros bancarios que sirva de fundamento al CRT para tomar ulteriores determinaciones en lo que respecta a la identidad del titular de la cuenta; y que la otra reclamación sobre esta cuenta fue descartada porque el reclamante presentó información según la cual el presunto titular de la cuenta tenía anteriormente un nombre diferente al del titular de la cuenta, el CRT concluye que tanto la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1], como la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] y la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] han identificado de forma plausible al titular de la cuenta.

Reconocimiento del titular de la cuenta como víctima de la persecución nazi

Las reclamantes han demostrado de forma verosímil que el titular de la cuenta fue víctima de la persecución nazi. Con arreglo a la información aportada por las reclamantes, el titular de la cuenta era de confesión judía. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] indicó que el titular de la cuenta se escapó de Alemania rumbo a los EE.UU.; la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] indicó que el titular de la cuenta se escapó de Austria rumbo a Yugoslavia en 1938 y luego se escapó de Yugoslavia rumbo a Venezuela en 1942; y la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] indicó que el titular de la cuenta fue asesinado por los nazis el campo de concentración de Dachau.

Relación de parentesco entre las reclamantes y el titular de la cuenta

Las reclamantes han dejado constancia del parentesco que las une al titular de la cuenta al aportar datos concretos y documentos que demuestran que el titular de la cuenta era el tío de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1], el padre de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] y el tío de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6]. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] aportó su partida de nacimiento, donde se indica que su papá se llamaba [NOMBRE OMITIDO]; la partida de nacimiento de [NOMBRE OMITIDO], donde se indica que su mamá se llamaba [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO]; y la partida de nacimiento de Ernst Müller, donde se indica que su mamá se llamaba [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO]. La reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] aportó su partida de nacimiento, donde se indica que su padre se llamaba Ernst Müller.

El CRT apunta que la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] presentó un cuestionario preliminar en 1999, identificando su relación de parentesco con el titular de la cuenta, con anterioridad a la publicación de la lista del ICEP en febrero de 2001 y que aportó una copia de una tarjeta de registro de la Federación de Comunidades Judías de Praga, Checoslovaquia a nombre de Arnost Müller. A juicio del CRT es verosímil que sólo un familiar estuviera en posesión de este documento, lo cual otorga mayor credibilidad a la alegación que hacen la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] en su formulario de reclamación de su parentesco con el titular de la cuenta. No existen indicios que apunten a la existencia de otros herederos en vida del titular de la cuenta, aparte de las personas a quienes representa la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1].

La cuestión de quién recibió el saldo de las cuentas

Los registros del banco indican que las cuentas fueron transferidas a la cuenta en suspenso del banco, donde permanecen hasta hoy.

Criterios para la adjudicación

El CRT ha determinado que es procedente emitir una adjudicación a favor de las reclamantes. En primer lugar, sus reclamaciones se consideran admisibles según los criterios contenidos en el artículo 18 de las Normas. En segundo lugar, las reclamantes han demostrado de forma verosímil que el titular de la cuenta era el tío de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1], el padre de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] y el tío de la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6], y estas relaciones de parentesco justifican la adjudicación. En tercer lugar, el CRT concluye que es plausible que ni el titular de la cuenta ni sus herederos recibieran los haberes en las cuentas reclamadas.

Monto de la adjudicación

En este caso, el titular de las cuentas tenía dos cuentas de tipo desconocido. Los registros bancarios ponen de manifiesto que el saldo de estas cuentas, a fecha del 25 de noviembre de 1986 y del 17 de diciembre de 1987, era de 35.50 francos suizos y de 16.80 francos suizos, respectivamente. Con arreglo al artículo 31(1) de las Normas, estas cifras se incrementan mediante un ajuste de 665.00 francos suizos y de 685,00 francos suizos, respectivamente, en reflejo de las comisiones de aplicación generalizada que fueron adeudadas en las cuentas por el banco entre 1945 y 1986 y 1987. En consecuencia, el saldo de las cuentas objeto de esta

adjudicación tras el ajuste es de 700.50 francos suizos y de 701.80 francos suizos, respectivamente. Según lo previsto por el artículo 29 de las Normas, cuando el saldo de un tipo de cuenta desconocido fuese inferior a 3.950,00 francos suizos, y en ausencia de pruebas plausibles que indiquen lo contrario, el saldo de la cuenta se fijará en 3.950,00 francos suizos. En consecuencia, el valor total promedio de ambas cuentas en 1945 era de 7,900.00 francos suizos. El valor actual del monto de la adjudicación se calcula multiplicando el saldo obtenido en aplicación del artículo 29 por el factor 12,5 tal como dicta el artículo 31(1) de las Normas, resultando así en el monto total de la adjudicación, que asciende a 98,750.00 francos suizos.

Distribución del monto de la adjudicación

Con arreglo al artículo 26 de las Normas, en aquellos casos en que no se pueda determinar con exactitud la identidad del titular de la cuenta, dada la escasa información contenida en los documentos bancarios, y cuando varios reclamantes no emparentados entre sí hayan demostrado de forma verosímil su parentesco con una persona con el mismo nombre que el titular de la cuenta, se podrá efectuar la adjudicación distribuyendo el valor total de la cuenta a prorrata entre cada uno de las reclamantes o grupos de reclamantes que con arreglo a estas Normas tuviesen derechos. En el presente caso, cada una de las reclamantes ha dejado constancia plausible de su parentesco con una persona llamada igual que el titular de la cuenta. Por lo tanto, la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] y las personas a quienes representa tendrán derecho a percibir en conjunto un tercio del monto adjudicado, y la reclamante [NOMBRE OMITIDO 5] y la reclamante [NOMBRE OMITIDO 6] tendrán derecho a percibir cada una un tercio del monto adjudicado.

El CRT apunta que la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1] representa a su hermana, [NOMBRE OMITIDO 2], y a sus primas, [NOMBRE OMITIDO 3] y [NOMBRE OMITIDO 4]. En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 23(1)(d) de las Normas, si ni el cónyuge ni los descendientes del titular de la cuenta han presentado reclamaciones sobre la cuenta, la adjudicación se hará en partes iguales y por representación a favor de cualesquiera descendientes hubiese de los padres del titular de la cuenta que hayan presentado una reclamación sobre la cuenta. Por lo tanto, la reclamante [NOMBRE OMITIDO 1], [NOMBRE OMITIDO 2], [NOMBRE OMITIDO 3], y [NOMBRE OMITIDO 4] tendrán derecho a percibir cada una un doceavo del monto total adjudicado.

Ámbito de la adjudicación

Las reclamantes deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 20 de las Normas, el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de sus reclamaciones con el fin de determinar si existen otras cuentas en bancos suizos sobre las que pudieran tener algún derecho, incluyendo la investigación en la base de datos global de cuentas, que contiene los registros de 4,1 millones de cuentas bancarias suizas existentes entre 1933 y 1945.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente adjudicación para su pago por parte de los Asesores Especiales.

Claims Resolution Tribunal
El 13 de mayo de 2005